



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO</b>	
- 7 NOV 2012	
Recibido.....Hs.	11 15
Exp. N°	27090
D.B.	

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**PEDIDO DE INFORMES**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA** vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de las áreas competentes, principalmente el SERVICIO de CATASTRO e INFORMACIÓN TERRITORIAL se sirva **INFORMAR, respecto de la aplicación censal del Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales ( LEY Nacional 26737 ) :**

1º) Estado de situación respecto de las pautas establecidas en el Consejo Interministerial de Tierras Rurales; y si esta Provincia concertó los relevamientos con la Zona Núcleo (Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe) -Art. 15º- Ley 26737.-

2º) Resultado del análisis y/o conclusiones sobre la propiedad de las tierras rurales registradas con titularidad de personas físicas y/o jurídicas de origen extranjero observando lo expresamente establecido en el Art.1º de la Ley 26737.-

3º) Qué metodología se usa respecto de las personas jurídicas y el entrecruzamiento de datos con la Inspección General de Personas Jurídicas, el Registro Nacional de Tierras Rurales, Registro de la Propiedad, Registro Público de Comercio, AFIP, y las declaraciones juradas anuales en el Registro Provinciales de Productores Agropecuarios (RPPA) observando la aplicación del Art. 3º inc. b de la Ley precitada .-

*[Firma]*  
LUIS DANIEL RUBEO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*[Firma]*  
ALIZA INÉS DAMIANI  
Diputada Provincial

*[Firma]*  
Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS  
DIPUTADA PROVINCIAL  
PRESIDENTA  
BLOQUE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - FPV

*[Firma]*  
LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial

*[Firma]*  
EDUARDO TONICELLI  
Diputado Provincial  
Bloque Movimiento Evita - FPV.

*[Firma]*  
OSCAR DANIEL JIRUTY  
Diputado Provincial

*[Firma]*  
GERARDO RICO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
MOVIMIENTO EVITA



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS.

La LEY 26737 promulgada el 27 de diciembre de 2008 fija definitivamente un régimen de protección al Dominio Nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las Tierras Rurales , poniendole límites a su dominio tanto de personas físicas o jurídicas restringiendo y regulando su extranjerización.-

Constituído el Consejo Interministerial de Tierras Rurales (espacio federal que integran Nación y todas las provincias) por Art.16° de dicha Ley: "Presidido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y conformado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio del Interior, con los representantes de las provincias..."

Se inicia un proceso de relevar, recabar y determinar la equivalencia de superficies del territorio nacional a que hace referencia el Art. 10°, sobre la base de los instrumentos técnicos elaborados por los organismos oficiales competentes.

Dicho relevamiento debía completarse dentro de los 180 días de sancionada la Ley, habiéndose prorrogado dicho plazo.

En esta provincia dicha determinación y relevamiento está a cargo del Servicio de Catastro e Información Territorial.

Es una obviedad que un relevamiento con sólo datos de personas físicas no dará el resultado esperado de veracidad. El cumplimiento de lo determinado por la Ley exige un regular celo, creatividad y participación de otras áreas competentes tanto nacionales, como comunales, que someramente describimos como prioritarias en el punto 3° del Pedido de Informes.

La Ley incluso determina en su Art. 12° la obligatoriedad a *"los propietarios o poseedores de tierras rurales, personas físicas o jurídicas, que invistan condición de extranjeros..."* para *"proceder a la denuncia ante el Registro Nacional*



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

*de Tierras Rurales, previsto por el Art.14° de la existencia de dicha titularidad o posesión*


Mas aún en los Artículos 6° y 7° se fijan penalidades al infringir las previsiones de la Ley, considerándose simulación ilícita y fraudulenta. Y todos los partícipes de los actos antijurídicos *responderán personal y solidariamente con su patrimonio por las consecuencias dañosas de sus actos* “

La misma Ley entonces, prevé el andamiaje que muchos pondrán en marcha para simular la real titularidad o posesión de las tierras rurales, sobre todo las personas jurídicas, sociedades anónimas, fideicomisos, etc.

Por lo cuál es indispensable que las reparticiones de nuestra provincia que recaban dichas estadísticas deben completar las informaciones formales con un entrecruzamiento de datos y asesoramiento que procure una acertada aplicación en un escenario complejo.

Nuestra obligación como legisladores es justamente, velar en conjunto y coadyuvar a tal logro, de allí la finalidad de este Pedido de Informes.

Solicito a mis pares no sólo la aprobación del presente proyecto, sino requerir a las autoridades competentes le impriman carácter de pronto despacho dado el vencimiento de plazos establecidos .

  
LUIS DANIEL RUBEO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

  
ALIZA INÉS DAMIANI  
Diputada Provincial

  
EDUARDO TONIOLI  
Diputado Provincial  
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.

  
GERARDO RICO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
MOVIMIENTO EVITA

  
Ura. SILVIA SUSANA DE CESARIS 3  
DIPUTADA PROVINCIAL  
PRESIDENTA  
BLOQUE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - F.P.V.

  
OSCAR DANIEL URRUTY  
Diputado Provincial